



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°087-2025-MDM

Moche, 24 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE:

VISTOS:

Contrato de suministro N°004-2024-OGA-MDM; contrato de suministro N°001-2025-OGA-MDM; informe N°075-2025/SGPS-MDM, suscrito por Subgerencia de Programas Sociales; informe N°0220-2025-OGPP/MDM, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; informe N°034-2025-PVL-MDM, suscrito por el Coordinador del Programa de Vaso de Leche; informe N°091-2025/SGPS-MDM, suscrito por la Subgerencia de Programas Sociales; informe N°0396-2025-GDS-MDM, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; Carta N°002-2025-MDM-OA, suscrito por la Oficina de Abastecimiento; correo electrónico, suscrito el Gerente General de la empresa MOLINERA BLANQUITA SAC; solicitud de certificación Presupuestal N°0581-2025-OA-MDM, suscrito por la Oficina de Abastecimiento; memorando N°0627-2025-OGPP/MDM, suscrito por Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; informe N°0581-2025-OA-MDM, suscrito por la Oficina de Abastecimiento; informe N°344-2025-OGA-MDM, suscrito por la Oficina General de Administración; informe legal N°00100-2025-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, toda contratación y adquisición que realiza el gobierno local se sujetará a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción; y, a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Asimismo, cada proceso de contratación y adquisición, deberá regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; a fin de que se obtenga bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

En este sentido, la entidad edil en el mes de diciembre del 2024, convocó el procedimiento de selección adjudicación simplificada N°012-2024-MDM — I Convocatoria, para la adquisición de 24,696 tarros de Leche Evaporada Entera de 410 gramos y 18,756 kilogramos de Hojuelas de Quinua Avena Precocida Enriquecida con Vitaminas y Minerales para atender a 1,029 beneficiarios del Programa de Vaso de Leche para el año fiscal 2025, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios.

De lo anterior acotado, es preciso señalar que el presente procedimiento de selección adjudicación simplificada N°012-2024-MDM — I Convocatoria, fue convocado estando vigente la Ley N° 30225, Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias; por lo que, estando a lo prescrito por la cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N°32069, la presente consulta se encuentra vinculada a la aplicación de la Ley N°30225, Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.

Que, mediante el contrato de suministro N°004-2024-OGA-MDM, la entidad suscribe conjuntamente con la empresa **MOLINERA BLANQUITA SAC** para que esta abastezca con 18,756 kilogramos de hojuelas de quinua avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales para atender a 1,029 beneficiarios del Programa de Vaso de Leche para el año fiscal 2025, por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios y por un monto ascendente a la suma de S/ 153,799.20 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Nueve con 20/100 soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Que, mediante el contrato de suministro N°001-2025-OGA-MDM, la entidad suscribe conjuntamente con la empresa **MOLINERA BLANQUITA SAC** para que esta abastezca con 24,696 tarros de leche evaporada entera de 410 gramos para atender a 1,029 beneficiarios del Programa de Vaso de Leche para el año fiscal 2025, por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



(365) días calendarios y por un monto ascendente a la suma de S/ 98,784.00 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Ocho y Cuatro con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Que, mediante informe N°075-2025/SGPS-MDM, suscrito por el subgerente de programas sociales, solicitado a la oficina general de planeamiento y presupuesto, informe el monto asignado, monto certificado y saldo derivado del recurso ordinario (rubro 00) del Programa de Vaso de Leche.

Que, mediante informe N°0220-2025-OGPP/MDM, suscrito por el jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto, remitiendo el reporte resumen del marco presupuestal de la meta N°76, donde se establece la existencia de la suma de S/10,948.80 como consecuencia del saldo entre el monto asignado en el presupuesto institucional modificado menos el monto certificado.

Que, mediante informe N°034-2025-PVL-MDM, suscrito por Deyvis A. Delgado García, solicitado la contratación adicional del producto hojuelas de quinua avena precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales y el producto leche evaporada entera de 410 gramos, a fin de poder coberturar a ochenta y nueve (89) beneficiarios más del Programa de Vaso de Leche.

Que, mediante informe N°091-2025/SGPS-MDM, suscrito por el subgerente de programas sociales, solicita la contratación adicional del contrato de suministro N°001-2025-OGA-MDM y contrato de suministro N° 001-2024-OGA-MDM para la adquisición de 810 kilogramos de hojuelas de quinua avena precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales y 1068 latas de leche evaporada entera, el cual será cubierto con la suma ascendente a S/ 10,948.80, y con ello poder abastecer con la ración diario de los productos antes mencionados a ochenta y nueve (89) beneficiarios, conformado por niños de 0 a 6 años, madres gestantes y lactantes, adicionales a los favorecidos con los contratos antes mencionados, por el plazo de seis (06) meses desde julio a diciembre del 2025, a fin de otorgar con la ración diaria de los productos que conforman el programa del vaso de leche para el año fiscal 2025, a la mayor cantidad de beneficiarios que no fueron favorecidos con la distribución de los productos adquiridos mediante los contratos antes mencionados; aunado, al hecho que el gobierno local distrital tiene a su cargo la administración y ejecución de recursos provenientes del Programa de Vaso de Leche, con la finalidad de elevar el estado nutricional de sus beneficiarios.

Que, mediante informe N°0396-2025-GDS-MDM, suscrito por el gerente de desarrollo social, solicita la contratación de 810 kilogramos de hojuelas de quinua avena precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales y 1068 latas de leche evaporada entera, a fin de abastecer con la ración diario de los productos antes mencionados a ochenta y nueve (89) beneficiarios, en merito a lo señalado en el informe N°091-2025/SGPS-MDM.

Que, mediante carta N°002-2025-MDM-OA, suscrito por el jefe de abastecimiento, solicita al gerente general de la empresa **MOLINERA BLANQUITA SAC**, informe sobre su disponibilidad para abastecer con los productos que conforman el Programa de Vaso de Leche 2025, adicionales a la entrega mediante contrato de suministro N°004-2024-OGA-MDM y contrato de suministro N°001-2025-OGA-MDM.

Que, mediante correo electrónico, suscrito por el gerente general de la empresa **MOLINERA BLANQUITA SAC**, confirmando su aceptación para abastecer con los productos que conforman el Programa de Vaso de Leche 2025, adicionales al suministro N°004-2024-OGA-MDM y contrato de suministro N°001-2025-OGA-MDM

Que, mediante la solicitud de certificación presupuestal N°0581-2025-OA-MDM, suscrito por el jefe de la oficina de abastecimiento, solicitando la ampliación de la certificación de crédito presupuestario — NOTA N°0092-2025, por la suma ascendente a S/10,914.00 (Diez Mil Novecientos Catorce con 00/100 soles)

Que, mediante memorando N°0627-2025-OGPP/MDM, suscrito por el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, remitiendo la ampliación de la certificación de crédito presupuestario



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



-NOTA N°0000000092, por la suma ascendente a SI 10,914.00 (Diez Mil Novecientos Catorce con 00/100 soles)

Que, mediante informe N°0581-2025-OA-MDM, suscrito por el jefe de la oficina de abastecimiento, solicita la aprobación de la prestación adicional al contrato de suministro N°004-2024-OGA-MDM, para la adquisición de 810 kilogramos de hojuelas de quinua avena precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales por la suma ascendente a S/ 6,642.00 (Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles) equivalente al 4.32% del monto total del contrato antes mencionado, así como la aprobación de la prestación adicional al contrato de suministro N°001-2025-OGA-MDM, para la adquisición de 1068 latas de leche evaporada entera de 410 gramos por la suma ascendente a S/ 4,272.00 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos con 00/100 soles) equivalente al 4.32% del monto total del contrato antes mencionado, al encontrarse procedentes para su aprobación, y con ello poder abastecer con la ración diaria a ochenta y nueve (89) beneficiarios, conformado por de 0 a 6 años, madres gestantes y lactantes, adicionales a los favorecidos con los contratos antes mencionados, por el plazo de seis (06) meses, desde julio a diciembre del 2025, y con ello cubrir la mayor cantidad de beneficiarios que no fueron favorecidos con la distribución de los productos adquiridos mediante los contratos arriba mencionados, aunado a que la entidad edil, tiene a su cargo la administración y ejecución de los recursos provenientes del Programa de Vaso de Leche, para invertir en elevar el estado nutricional de sus beneficiarios.

Que, mediante informe N°344-2025-OGA-MDM, suscrito por el jefe de la oficina general de administración, derivando el informe N°0581-2025-OA-MDM y sus actuados para opinión legal.

Que, mediante proveído s/n suscrito por el Gerente Municipal, solicitando opinión legal respecto a lo solicitado mediante el informe N°0581-2025-OA-MDM.

Que, mediante informe legal N°00100-2025-OGAJ/MDM, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina de conformidad, al numeral 157.1 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista y la entidad se encuentran obligados a ejecutar las prestaciones pactadas, púes el cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación, Previendo esa situación, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la figura de modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros.

En este sentido, el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe **"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación deber ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato;** en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, en ese contexto, el contrato original, suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora, puede modificarse siempre que dicha modificación permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, **sea ordenada por la Entidad** y no afecte el equilibrio económico financiero del contrato, generando así el contrato actualizado o vigente.

En este contexto, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, prescribe **"El contrato puede ser modificado en los siguientes**



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento,"

Que, como puede observarse, una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación; pues la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, que se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina como **"cláusulas exorbitantes"** que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público, como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado, (Primer párrafo del numeral 2.1.4. de la opinión N° 015-2020/DTN)

Que, ante ello, MORÓN URBINA, JUAN CARLOS, en su libro Contratación Estatal. Análisis de las diversas formas y técnicas contractuales que utiliza el Estado (Gaceta Jurídica — Lima 2016), señala que **"La potestas variandi o ius variandi, consiste en la prerrogativa ordinaria de los contratos públicos por la cual la entidad contratante posee la capacidad suficiente -apreciando eventos sobrevinientes objetivamente valorados- para disponer la modificación necesaria y a su solo criterio de algunos de los términos pactados, cambiando -en el modo, el plazo o la forma- las prestaciones convenidas originalmente con el contratista privado con el objeto de adaptarse y perseguir de mejor manera el interés público aspirado con la colaboración del contratista"** Tercer párrafo del numeral 2.1, de la opinión N° 015-2020/DTN).

Que, siendo ello así, dicho **"ius variandi"** permite realizar una modificación cuantitativa a las prestaciones inicialmente pactadas incorporando prestaciones no previstas en el contrato original pero que permiten alcanzar la finalidad de éste. En ese sentido, de considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas, (último párrafo del numeral 2.1.4. de la opinión N° 015-2020/DTN)

De otro lado, el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción."

Que, la normativa de contrataciones del Estado considera a las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, pero que resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad; siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, **lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas. siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.**

En este contexto, las prestaciones adicionales suponen la ejecución de **mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato.** para dicho efecto, el contrato debe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34° de la Ley N°30225 y 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Siendo así, y, en ejercicio de las facultades y competencias conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional al Contrato de Suministro N°004-2024-OGA-MDM "LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS Y HOJUELAS DE QUINUA AVENA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES", PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL PERIODO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE, por el monto de S/6,642.00(Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), cuyo equivalente al 4.32% del monto total del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Prestación Adicional al Contrato de Suministro N°001-2025-OGA-MDM "ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL PERIODO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE, por el monto de S/4,272.00(Cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos con 00/100 soles), cuyo equivalente al 4.32% del monto total del contrato original.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a efectos de la tramitación de la respectiva adenda al Contrato de Suministro N°004-2024-OGA-MDM y al Contrato de Suministro N°001-2025-OGA-MDM, conforme a las prestaciones adicionales aprobadas mediante el artículo 1 y artículo 2 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad distrital de Moche, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHÁVEZ OLIVOS
ALCALDE